

**Expediente N° 23 001 31 05 003-2011-00459-00.
Montería Cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que en auto anterior fue nombrada como CURADOR AD LITEM a la Dra. LEIDIS MARIANA CORDERO FIGUEROA como representante de la parte demandada ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTO SINÚ Y SAN JORGE y hasta la fecha no ha comparecido al proceso a pesar de la comunicación enviada, por lo que se hace necesario a efecto de impulsar el mismo, nombrar un nuevo curador ad Litem. **PROVEA.**

MIGUEL CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

**Montería, Cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00459-00
Ejecutante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A.
Ejecutado	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTO SINÚ Y SAN JORGE

Examinado el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente, el CURADOR AD LITEM designado al demandado LEIDIS MARIANA CORDERO FIGUEROA no ha comparecido al proceso, por lo tanto, y a efecto de impulsar el mismo, se procederá a nombrar nuevo curador ad litem que lo represente de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado,

De lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRASE como nuevo Curador Ad Litem de la parte demandada Al doctor MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico pentacampeon16@outlook.com para que lo represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento que viene ordenado, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35adb2904e41b764b0acda062d445a95058779883752053e3c56a5a3fdae770d**

Documento generado en 04/07/2023 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>